INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCIÓN NÚM. 024/2026.

QUE DESIGNA CON EL NOMBRE DE "ING. ANTONIO COCCO QUEZADA", LAS INSTALACIONES QUE ALOJAN LA DIVISIÓN DE METEOROLOGÍA AERONÁUTICA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), UBICADAS EN EL EDIFICIO SEDE DE NAVEGACIÓN AÉREA, LIC. NORGE BOTELLO, DENTRO DEL COMPLEJO AERONÁUTICO DOMINICANO.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), es el ente público especializado y técnico, creado mediante la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, del 28 de diciembre de 2006, modificada, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y poder de reglamentación, que tiene entre sus funciones principales, el control y la supervisión de la aviación civil en todo el territorio dominicano, provisto del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 430-04485-7, con su domicilio principal y asiento social en la avenida México esquina 30 de Marzo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, página web http://www.idac.gob.do, debidamente representado por su Director General, señor **Igor David Rodríguez Durán.**

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que según establece en su Artículo 23 la referida Ley 491-06 de Aviación Civil, el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) *"...será responsable de ejercer las funciones que le son otorgadas por la presente ley, así como de la efectiva aplicación de los reglamentos, órdenes, normas y reglas que sean de su competencia".*

CONSIDERANDO TERCERO: Que el Artículo 26 de la precitada Ley dispone en sus literales a), d) y g), que corresponde al Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), *"la fiscalización de toda actividad aeronáutica civil que se realice en el territorio nacional, conforme lo establece el Artículo 2 de la presente ley"; "adoptar cualquier medida que sea necesaria para garantizar la seguridad operacional en la aviación civil, de conformidad con las normas, métodos y prácticas recomendadas en los Anexos al Convenio de Chicago",* y, *"ofrecer, vigilar y fiscalizar los servicios de control de tránsito aéreo y asegurarse que estos se realizan con el nivel óptimo de seguridad según los estándares de la OACI".*

CONSIDERANDO CUARTO: Que el Director General del IDAC, conforme al Artículo 34 de la Ley núm. 491-06, modificada, es responsable de ejercer los poderes conferidos por dicha ley, cumplir los deberes y obligaciones del Instituto y tener control sobre su personal y actividades. En ejercicio de sus facultades de dirección, administración y control, corresponde al Director General adoptar las medidas administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento de la institución y, mediante resolución debidamente motivada, disponer la designación honorífica de espacios e instalaciones institucionales, cuando ello responda a fines de reconocimiento y preservación de aportes relevantes para la aviación civil.

CONSIDERANDO QUINTO: Que la República Dominicana, en su calidad de Estado Contratante del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, conforme a sus artículos 37 y 38, debe colaborar para alcanzar el mayor grado posible de uniformidad en sus reglamentos, normas, procedimientos y organización relacionados con las aeronaves, el personal, las aerovías y los servicios auxiliares, y notificar a la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) las diferencias existentes entre sus reglamentos y prácticas nacionales y las normas y métodos recomendados internacionales, cuando corresponda.

Ave. México, Esq. 30 de Marzo, Sto. Dgo. 809-221-7909 info@idac.gov.do www.idac.gov.do

RESOLUCIÓN NÚM. 024/2026.

QUE DESIGNA CON EL NOMBRE DE "ING. ANTONIO COCCO QUEZADA", LAS INSTALACIONES QUE ALOJAN LA DIVISIÓN DE METEOROLOGÍA AERONÁUTICA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), UBICADAS EN EL EDIFICIO SEDE DE NAVEGACIÓN AÉREA, LIC. NORGE BOTELLO, DENTRO DEL COMPLEJO AERONÁUTICO DOMINICANO.

CONSIDERANDO SEXTO: Que el Anexo 3 al Convenio de Chicago 1944, es la normativa fundamental que establece las normas y métodos recomendados (SARPS) para el servicio meteorológico para la navegación aérea internacional, garantizando la seguridad, regularidad y eficiencia de los vuelos a nivel mundial.

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que la Dirección de Navegación Aérea (DINA), es la dependencia del IDAC responsable de establecer las políticas, procedimientos y métodos necesarios para garantizar el cumplimiento de los lineamientos establecidos por la OACI y por Ley 491-06 de Aviación Civil, así como de gestionar los recursos necesarios para la prestación de los servicios de navegación aérea, tales como servicios de tránsito aéreo, gestión del espacio aéreo y procedimientos terminales, búsqueda y salvamento, servicios de información de vuelos, ***meteorología aeronáutica***, gestión de aeronaves no tripuladas y la gestión de la afluencia del tránsito aéreo.

CONSIDERANDO OCTAVO: Que la **División de Meteorología Aeronáutica** de la DINA, a través de su Sección de Estaciones de Servicios de Meteorología Aeronáutica, es responsable de proveer los Servicios de Meteorología Aeronáutica hacia las operaciones aéreas, proporcionando datos vitales sobre vientos, visibilidad y tormentas.

CONSIDERANDO NOVENO: Que la meteorología aeronáutica constituye uno de los pilares fundamentales de la seguridad operacional, al permitir la identificación anticipada de fenómenos atmosféricos capaces de afectar las operaciones aéreas, contribuyendo igualmente a la eficiencia operacional (optimización del consumo de combustible, adecuada planificación de los vuelos), conforme a las normas internacionales de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

CONSIDERANDO DÉCIMO: Que es deber del IDAC reconocer la trayectoria de los hombres y mujeres que han contribuido con su esfuerzo, dedicación y capacidad, al desarrollo de la aviación civil en el país, y que constituyen un ejemplo de trabajo y disciplina para las generaciones presentes y futuras.

CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO: Que el Ingeniero Antonio Cocco Quezada (1931 – 2025) fue un destacado meteorólogo dominicano, reconocido por ser uno de los principales impulsores de la modernización de la ciencia climática en la República Dominicana y exdirector de la entonces Oficina Nacional de Meteorología, actualmente Instituto Dominicano de Meteorología (INDOMET). Falleció el 26 de diciembre de 2025 a los 94 años, en su natal San Felipe de Puerto Plata.

CONSIDERANDO DÉCIMO SEGUNDO: Que como parte de los logros de su trayectoria profesional, el Ing. Antonio Cocco Quezada ejerció la Dirección de la Oficina Nacional de Meteorología (ONAMET) (brevemente en 1982 y de manera extendida durante 11 años entre 1986 y 1997), impulsando un importante proceso de fortalecimiento institucional; modernización tecnológica; capacitación del personal técnico mediante el envío masivo de técnicos dominicanos al extranjero para especializarse en ciencias del clima; desarrollo de

Ave. México, Esq. 30 de Marzo, Sto. Dgo. 809-221-7909 info@idac.gov.do www.idac.gov.do

infraestructura meteorológica y participación activa en organismos nacionales e internacionales vinculados a las ciencias atmosféricas; además de desempeñarse como docente universitario y consultor en materia de gestión de riesgos, y miembro meritorio de la Sociedad Meteorológica Americana (AMS, siglas en inglés).

CONSIDERANDO DÉCIMO TERCERO: Que, para sustentar los datos biográficos y profesionales considerados en la presente Resolución, deberán formar parte del expediente administrativo los documentos que acrediten la trayectoria del Ingeniero Antonio Cocco Quezada, especialmente los períodos en que dirigió la entonces Oficina Nacional de Meteorología, actualmente Instituto Dominicano de Meteorología (INDOMET), sus aportes a la modernización de la meteorología, su participación en organismos especializados y su vinculación con la meteorología aeronáutica.

CONSIDERANDO DÉCIMO CUARTO: Que en razón de su trayectoria como impulsor de larga data de la ciencia climática, el Ingeniero Antonio Cocco Quezada constituye un referente nacional en materia de meteorología aplicada a la gestión de riesgo, la navegación aérea y la protección de la vida humana, razones que justifican que el IDAC preserve su legado mediante la designación con su nombre, de las instalaciones que alojan una de sus dependencias técnicas.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTO: El Convenio de Aviación Civil Internacional, celebrado en Chicago en 1944.

VISTO: El Anexo 3 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, relativo al Servicio Meteorológico para la Navegación Aérea Internacional.

VISTA: La Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, G.O. núm. 10399, de fecha 28 de diciembre de 2006, modificada por la Ley núm. 67-13, de fecha 25 de abril de 2013; Ley núm. 29-18, del 3 de agosto de 2018, y Ley núm.17-24, promulgada el 5 de junio de 2024 (G.O. núm. 11151, del 6 de junio de 2024).

VISTO: El oficio de fecha 23 de junio de 2026, mediante el cual el Director General del IDAC, instruye a la Dirección Legal a elaborar una Resolución, a los fines de que sean designadas con el nombre de **"INGENIERO ANTONIO COCCO QUEZADA"**, las instalaciones que alojan la **División de Meteorología Aeronáutica** del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), en el Edificio Sede de Navegación Aérea Lic. Norge Botello, dentro del Complejo Aeronáutico Dominicano.

POR TALES MOTIVOS, el Director General del IDAC, en el ejercicio de las facultades y atribuciones legales otorgadas por la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada,

Ave. México, Esq. 30 de Marzo, Sto. Dgo. 809-221-7909 info@idac.gov.do www.idac.gov.do

INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCIÓN NÚM. 024/2026.

QUE DESIGNA CON EL NOMBRE DE "ING. ANTONIO COCCO QUEZADA", LAS INSTALACIONES QUE ALOJAN LA DIVISIÓN DE METEOROLOGÍA AERONÁUTICA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), UBICADAS EN EL EDIFICIO SEDE DE NAVEGACIÓN AÉREA, LIC. NORGE BOTELLO, DENTRO DEL COMPLEJO AERONÁUTICO DOMINICANO.

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR, como al efecto designa, con el nombre de **"ING. ANTONIO COCCO QUEZADA",** la Oficina de la División de Meteorología Aeronáutica del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), ubicada en el Edificio Sede de Navegación Aérea Lic. Norge Botello, dentro del Complejo Aeronáutico Dominicano, nombre que será colocado en la puerta de entrada de dicha oficina, en un lugar visible, mediante una placa que leerá de la siguiente manera:

> Oficina de la División de Meteorología Aeronáutica
>
> **"ING. ANTONIO COCCO QUEZADA"**
>
> En reconocimiento a su extraordinaria trayectoria profesional y a sus valiosos aportes al desarrollo de la meteorología y de la seguridad operacional de la aviación civil dominicana.
>
> Dado en Punta Caucedo, República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

SEGUNDO: INSTRUIR a la Dirección Administrativa para que, en coordinación con la Dirección de Navegación Aérea, realice las actuaciones administrativas y presupuestarias necesarias para la elaboración y colocación de la placa que designa con el nombre de **"ING. ANTONIO COCCO QUEZADA"** la Oficina de la División de Meteorología Aeronáutica del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), ubicada en el Edificio Sede de Navegación Aérea Lic. Norge Botello, dentro del Complejo Aeronáutico Dominicano.

TERCERO: VIGENCIA. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su firma.

CUARTO: INSTRUIR a la Dirección Legal para que gestione la comunicación, registro y archivo de la presente Resolución, conforme al Proceso SIG-001, "Información Documentada" del Sistema Integrado Automatizado de Gestión Aeronáutica (SIAGA), y a la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas para que gestione su publicación y difusión institucional, incluyendo los medios oficiales del IDAC.

DADA, FIRMADA Y SELLADA, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

Igor Rodríguez Durán
Director General

INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL • DIRECCIÓN GENERAL • Santo Domingo, R.D.

IRD/YPP/prv/rh

Ave. México, Esq. 30 de Marzo, Sto. Dgo. 809-221-7909 info@idac.gov.do www.idac.gov.do

